



Criterios ético-deontológicos a tener en cuenta al momento de realizar una evaluación psicológica de manera remota: la selección de casos

Autorxs	Contacto	DNI
Jimena Beroldi	jimenaberoldi@mdp.edu.ar	38927615
María Sol Pogorzelsky	mspogorzelsky@mdp.edu.ar	40455044

Eje: Diagnóstico y evaluación psicológica

Palabras clave: Tele-evaluación psicológica; Telepsicología; Ética; Deontología

Resumen:

En el presente trabajo, las autoras se proponen reflexionar sobre una parte de los resultados obtenidos en la tesis de grado de la autora principal, denominado *“Telepsicología y evaluación psicológica: un estudio exploratorio de los posicionamientos de psicologxs expertxs en evaluación psicológica”* (Beroldi, 2024). De esta manera, exponer la extensión de los resultados a los que se arribó con la investigación no es el objeto de este trabajo, sino que se pretende analizar, a partir de las recomendaciones y reflexiones de lxs expertxs, qué criterios ético-deontológicos se deben tener en cuenta para la selección de casos al momento de realizar evaluaciones psicológicas online.

De este modo, se realizará un recorrido por la delimitación conceptual de la tele-psicología, sus aspectos históricos y las particularidades de la tele-evaluación psicológica, así como su comparación con la evaluación presencial tradicional. A su vez, se tendrá en cuenta la normativa vigente de esta praxis para reflexionar sobre las respuestas de lxs expertxs en torno a la selección de casos en tele-evaluación psicológica y su vinculación con la misma.

El criterio de la selección de casos es parte tanto de la atención psicológica presencial como de la telemediada. Lxs profesionales toman decisiones con respecto a los casos con los que van a trabajar teniendo en cuenta la singularidad de cada unx, así como también, su pericia y formación profesional. Por ejemplo, algunxs evaluadorxs psicólogxs prefieren trabajar con un grupo etario específico,



otrxs escogen abocarse a la evaluación de ciertos trastornos y sintomatologías específicas. Cabe destacar que las particularidades propias de los servicios que incluyen tecnologías informáticas y virtuales añaden otros elementos a tener presentes al momento de tomar decisiones. Estos aspectos resultan centrales en el tema que se propone analizar, ya que forman parte de las decisiones que lxs profesionales arriban para llevar a cabo una evaluación psicológica de manera telemediada u optan por realizar la misma de manera presencial.

La propuesta de este trabajo surge desde el compromiso de las autoras con el ejercicio responsable de la profesión, el cual consideramos que se compone tanto de la observancia de las reglamentaciones disponibles en el marco de nuestra labor, así como de un posicionamiento reflexivo y crítico ante la misma, al atender a la singularidad de las situaciones que acontecen en el accionar profesional. Por ello, creemos pertinente que se promueva, tanto en los espacios profesional como académico, la reflexión sobre los modos de llevar a cabo la práctica presencial y virtual de lxs psicólogxs evaluadorxs, comprometida con la ética y la deontología.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo tecnológico de las últimas décadas, así como la utilización diaria de diversas redes sociales y plataformas digitales, ha permitido a la sociedad conectarse y comunicarse de diversas formas. Esto ha impactado en el ejercicio profesional de la psicología al modificar la manera de comunicarnos entre colegas y con consultantes. La telepsicología lleva muchos años de implementación y, aunque parezca una novedad por el uso masivo de internet y la globalización, la pandemia por COVID-19 del año 2020 potenció su utilización.

La atención psicológica por medios remotos es denominada de diversas formas: atención psicológica online, atención psicológica telemediada, atención remota, tele-terapia, psicoterapia virtual, entre otras. La definición seleccionada en este trabajo es la de “Telepsicología”, siendo el prefijo “Tele” indicativo de distancia o lejanía (RAE, 2024), y la Asociación Americana de Psicología la define como:

la prestación de servicios psicológicos utilizando tecnologías de telecomunicación. (...) Estas Incluyen, pero no están limitadas a, teléfonos, dispositivos móviles, videoconferencias interactivas, e-mail, chat, texto e internet (por ejemplo, páginas web de autoayuda, blogs y redes sociales). (...) Estas comunicaciones pueden ser sincrónicas, con múltiples partes comunicándose en tiempo real (por ejemplo, videoconferencias interactivas, teléfono), o asincrónicas (por ejemplo e-mail, tablas de anuncios online, almacenamiento y reenvío de información). (APA, 2013, p. 792).

Con respecto a la historia de la tele-psicología, Colombero (2019) señala que la psicoterapia a distancia se remonta a los tiempos de Freud y sus tratamientos a pacientes por correspondencia, pero que el uso de las TICs en el ámbito de la psicología clínica la ubica en 1961 con Wittson, Affleck y Johnson, quienes utilizaron la videoconferencia, y unos años más tarde, Weizembaum diseñó el programa ELIZA y DOCTOR que simulaba respuestas no directivas de un terapeuta rogeriano.

A partir del 2020 se observó el crecimiento exponencial de la telepsicología con el impacto de la pandemia por Covid-19. La urgencia sociosanitaria implicó para lxs psicólogxs un gran acto de adaptación de sus actividades a las restricciones del distanciamiento físico (Wright et al., 2020) al volcar la actividad profesional hacia la modalidad de prestación online. Pese a que el contexto impulsó la adopción masiva

de dicha modalidad, la comunidad científica y profesional se tuvo que enfrentar al desafío (aun vigente) de explorar sobre aquellas particularidades que la distinguen de la presencialidad, dada su enorme relevancia al momento de establecer los criterios en la toma de decisiones del profesional, los cuales abarcan aspectos tanto técnicos, como clínicos, éticos y deontológicos.

ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA TELEPSICOLOGÍA Y SU ENCUADRE

La modalidad de atención telemediada modifica el encuadre de los dispositivos terapéuticos, así como de evaluación y psicodiagnóstico tradicionales. La familiarización de cada profesional y consultante implica el esfuerzo por acordar ciertas pautas con respecto al formato del servicio como: la plataforma de videollamada a utilizar, la posibilidad de disponer de otras formas de contacto entre sesiones, los medios disponibles de derivación y/o interconsulta con otros profesionales, la protección de los datos, entre otras. Por un lado, interesa reparar en las preferencias de lxs consultantes teniendo en cuenta su autonomía en las decisiones, así como en el criterio que toman lxs psicólogos a la hora de optar por lo presencial o lo virtual sustentado en su responsabilidad profesional, por lo que nos preguntamos si existe un acuerdo en la modalidad de atención y una toma de decisiones compartidas en este proceso.

Por otro lado, el diseño y estandarización para la administración presencial de los test con larga tradición en el campo de la evaluación involucra, por ejemplo, la aplicación de una versión impresa en cuestionarios, la presentación de materiales/estímulos o de láminas en test proyectivos. A partir de la pandemia se comenzó a informatizar una variedad de test sin su respectiva investigación y adaptación, mediante utilización de Google Forms, la presentación de láminas y estímulos visuales vía Powerpoint al compartir pantalla. Sobre la alteración de los modos de uso de los test, Elosua (2021) plantea la necesidad de realizar un análisis de los potenciales riesgos, dada la modificación de las condiciones en las que los test se construyeron, estandarizaron y validaron.

El desarrollo de la investigación sobre la estandarización de variables en el formato de atención virtual, junto con el estudio de los desafíos éticos implicados, podría contribuir al desarrollo de pautas técnicas y de regulaciones específicas, que son necesarias en un campo novedoso como el de los servicios psicológicos

telemediados, promoviendo así el avance de la disciplina.

TELE-EVALUACIÓN PSICOLÓGICA: EL ESTADO ACTUAL DE LA NORMATIVA

Con respecto a la regulación de las prácticas en telepsicología en nuestro país, el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (F.e.P.R.A., 2013) menciona que “en el uso de las nuevas tecnologías el psicólogo debe ser coherente con el espíritu de este código” (p. 4), y sobre las responsabilidades del psicólogo con la profesión y la comunidad establece que “los psicólogos sólo podrán utilizar en su práctica tecnologías informáticas previa validación académica y científica” (artículo 3.3.11, p.10). Hasta el año 2020 esta era la única referencia vinculada al uso de las tecnologías en los códigos de ética, no obstante, en el contexto en el que se actualizó el código la virtualidad no tenía la masividad ni el desarrollo que alcanzó posteriormente.

Ante el contexto de las restricciones sanitarias del año 2020, el Colegio de Psicólogos de la provincia de Buenos Aires aprobó la Resolución N° 1684 el 27 de junio de dicho año, siendo el único marco regulativo que se dirige específicamente a la telepsicología. Algunos ejes de análisis de la normativa son: la accesibilidad del usuario a la modalidad virtual; las características del encuentro; el entorno (ubicación de la cámara, espacio edilicio apropiado y seguridad de la información); las tecnologías y la capacitación en las mismas; y la remuneración. Sin embargo, carece de sugerencias ligadas a las evaluaciones psicológicas, y sólo se recomienda la presencialidad para el inicio y evaluación en el marco de un tratamiento psicológico. Por su parte, la Fe.P.R.A. publicó las “Recomendaciones para las buenas prácticas mediante la utilización de TICS” en 2020, que contienen una serie de sugerencias para la atención a distancia referidas a: la modalidad de atención, el uso de plataformas, la identidad del profesional, el secreto profesional, el consentimiento informado, las implicancias en el diagnóstico y situaciones de urgencia y, por último, la jurisdicción de la atención y las denuncias ante faltas éticas. En cuanto a las implicancias en el diagnóstico y las situaciones de urgencia, sugiere priorizar la presencialidad, la investigación y mantenerse informado sobre las recomendaciones provistas por las instituciones especializadas, así como las revisiones de la comunidad científica y profesional. Asimismo, cada profesional debe analizar la posibilidad de realizar un diagnóstico mediatizado por tecnologías.

Estas publicaciones arriba citadas fueron presentadas de manera excepcional, sin haberse realizado modificaciones dentro de los Códigos de Ética, y menos aún, sin brindarse lineamientos sobre la tele-evaluación psicológica. A su vez, las normativas que regulan las evaluaciones psicológicas como las “Pautas internacionales para el uso de los test” de la International Test Commission, adaptada para el país por la Asociación Argentina de Estudio e Investigación en Psicodiagnóstico (ADEIP), y el “Código de Ética del Psicodiagnosticador” de ADEIP, publicadas a principios del año 2000, no hacen mención de las evaluaciones psicológicas remotas.¹

Ante este estado de situación, se observa la necesidad de debatir la incompletud de los lineamientos deontológicos vigentes en nuestro país para el ejercicio de la telepsicología (Beroldi y Pogorzelsky, 2023). Ello expone los desafíos a la hora de reflexionar sobre las prácticas telemediadas y las decisiones que se toman en función de un accionar responsable. En particular, interesa pensar sobre algunos de los aspectos éticos-deontológicos implicados para la selección de casos. Nos preguntamos entonces: ¿qué aspectos habría que considerar al momento de decidir realizar una tele-evaluación psicológica? ¿Qué obstáculos se presentan y cómo se podrían sortear?

LA SELECCIÓN DE CASOS EN TELE-EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Habiendo contextualizado el estado de la situación de esta modalidad remota, se desarrollará a continuación el objetivo central del presente trabajo vinculado con la reflexión de una porción de los resultados arribados en la investigación de la autora principal (Beroldi, 2024), acerca de los aspectos ético-deontológicos a tener en cuenta para la selección de casos, con base en la normativa y las recomendaciones de lxs expertxs en evaluación psicológica.

En la Resolución N° 1684 se desaconseja la intervención remota en los casos de personas con ideación suicida, agresiones sexuales, violencia de género, ideación homicida o amenaza de daños a tercerxs, trastornos de conducta alimentaria, abuso de sustancias y trastornos graves y/o que impliquen pérdida del juicio de realidad. Este punto ha llevado a la reflexión en algunxs expertxs, quienes mencionaron que, en las intervenciones en casos de relaciones violentas o de

¹ Ver Beroldi y Pogorzelsky (2023), para mayor información sobre las normativas vigentes.



violencia de género, así como en casos de agorafobia y trastornos o dificultades que impiden asistir de manera presencial al consultorio, muchas veces la única opción que lxs consultantes tienen es la atención psicológica por medios remotos.

En términos generales, lxs expertxs recomendaron evaluar que lx consultante cuente con los conocimientos informáticos necesarios para poder llevar a cabo la evaluación, e incluso unx expertx señaló tener en cuenta las “características de la persona”. En cuanto a la especificidad de aspectos a considerar al momento de decidir realizar una tele-evaluación, mayormente lxs participantes desaconsejaron la evaluación por medios remotos en el caso de: evaluaciones en niñxs, riesgo suicida, patologías severas y psicosis, dificultades cognitivas y discapacidad, bipolaridad desregulada, duelos, trastorno del espectro autista y trastorno por déficit de atención e hiperactividad.

En los casos de evaluaciones académicas o laborales para ascenso en un trabajo, unx expertx desaconsejó la evaluación en donde la finalidad implica tomar una decisión importante sobre la persona evaluada. En cuanto a los duelos, unx expertx destacó la dificultad de realizar pericias judiciales en situaciones de duelos y pérdidas ante eventos traumáticos. Con respecto a riesgo suicida, lxs expertxs señalaron la presencia de dificultades a la hora de contener psicológicamente y contar con red de apoyo a distancia, lo mismo en patologías severas y bipolaridad desregulada. En casos de trastorno por déficit de atención e hiperactividad mencionaron la dificultad para sostener la atención en una pantalla, y en trastorno del espectro autista para mantener el encuadre, que en la presencialidad ya es una evaluación compleja. Finalmente, lxs expertxs recomendaron la no utilización de técnicas manuales gráficas y de elementos en las evaluaciones visomotoras, como por ejemplo, el uso de cubos o elementos que requieran una manipulación, y aconsejaron que estas sean realizadas de manera presencial.

Un caso particular lo configura la evaluación telemediada de acuerdo al rango etario: algunxs expertxs indicaron que la población adulta es menos compleja que en adolescentes y niñxs, mientras que unx expertx considera que la evaluación en adultos mayores es más compleja debido a la lentitud y menor familiaridad con la tecnología. Con respecto a lxs niñxs, la mayoría de lxs expertxs pusieron de relieve la dificultad de evaluarlxs, por ejemplo, al dejarlxs solxs con la tecnología porque juegan a las escondidas, desaparecen de la cámara, prenden y apagan luces

dificultando la labor. No obstante, algunxs expertxs manifestaron tener buenas experiencias con la evaluación de esta población, sin que haya sido necesario brindarles mayor asistencia por su acceso a la tecnología a temprana edad, así como por la experiencia adquirida en la pandemia con el uso de Zoom en el ámbito educativo. Por último, lxs expertxs aludieron a la posibilidad de que lxs niñxs y adolescentes se encuentren solxs en el momento de la consulta, abordando a la reflexión de los interrogantes vinculados a: ¿cómo resguardar la intimidad de lxs mismxs? Y, ¿cómo sobrellevar las intromisiones de sus familias?

En cuanto a las dificultades cognitivas y la discapacidad, si bien varixs entrevistados han considerado estos casos, también mencionaron que el problema está relacionado al manejo de la tecnología, pudiendo sortearse mediante la intervención de asistentes (así como en las evaluaciones de niñxs y adultxs mayores). Estos podrían ser personas de confianza, convivientes o no, las cuales brinden ayuda a la persona evaluada para la conexión, la disposición de los materiales o cualquier otra necesidad. Es posible tener en cuenta que en estos casos la opción de realizar evaluaciones a distancia sería una ventaja, al facilitar el acceso a las mismas sin la necesidad de movilizar y poner en marcha recursos económicos y humanos que muchas veces no se encuentran disponibles. Incluso algunxs expertxs mencionaron que esta modalidad resultaría beneficiosa al momento de realizar evaluaciones neuropsicológicas por la escasez de profesionales especializadx.

De esta manera, lxs expertxs brindaron una diversidad de respuestas que acuerdan o no entre ellxs y con las recomendaciones del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. Además, plantearon algunas dificultades y posibles recursos para sortearlas. Acerca de las precauciones en la evaluación de personas con alguna situación de vulnerabilidad, es un tema en el que interesa profundizar.

CONSIDERACIONES FINALES

La tele-evaluación psicológica es una modalidad de trabajo que se difundió ampliamente en un contexto marcado por la urgencia y la necesidad de dar continuidad a los servicios profesionales. La virtualidad nos posiciona en una situación novedosa, como cualquier situación que pudiera emerger en la práctica, dado que las normas no abarcan la totalidad de situaciones. Por ello, se considera

necesario mantener una actitud crítica y reflexiva basada en principios que aboguen por el respeto y bienestar de lxs consultantes, teniendo en cuenta el caso a caso, así como la diversidad de factores que intervienen en su realización. A su vez, es menester contemplar tanto las regulaciones como las sugerencias de lxs expertxs en el área, en pos de alcanzar ciertos estándares de calidad.

Con respecto a las recomendaciones de lxs expertxs para la selección de casos, se puede observar que un aspecto que integra las diferentes sugerencias refiere a la falta de control de variables en el proceso de la tele-evaluación psicológica. Esto se vincula, por ejemplo, con los casos de riesgo suicida o poder mantener el encuadre en casos de patologías severas, niñxs, trastorno por déficit de atención e hiperactividad y trastorno del espectro autista.

Un segundo punto en común lo integra la dificultad para contener psicológicamente en determinados casos, como en los duelos o al evaluar en situaciones traumáticas en las pericias y/o al estar evaluando sobre situaciones traumáticas relativamente recientes para lx consultante. Este aspecto se vuelve a repetir en casos de riesgo suicida, trastornos graves y bipolaridad desregulada.

Por último, se reflexionó sobre la intimidación en las evaluaciones a niñxs y adolescentes, y a personas que se encuentran conviviendo con familiares o con agresores (violencia de género), y se ubicó la necesidad de un espacio que permita la expresión sin que haya un tercero que se encuentre interfiriendo.

Si bien se necesitan más estudios abocados a la telepsicología, se considera importante llevar el debate a la comunidad científica y profesional para así continuar abonando al proceso de toma de decisiones sobre la tele-evaluación psicológica, a favor de una praxis comprometida con la calidad científica y ética.

Bibliografía:

- Asociación Argentina de Estudio e Investigación en Psicodiagnóstico (1999). Código de Ética del Psicodiagnostador. Pautas Mínimas para el Uso de Tests.
- Asociación Argentina de Estudio e Investigación en Psicodiagnóstico (2000). Pautas Internacionales para el uso de los tests ITC. Versión Argentina.
- American Psychological Association (2013). Guidelines for the practice of telepsychology. American Psychologist, 68(9), 791-800.
<http://dx.doi.org/10.1037/a0035001>



- Beroldi, J. S. (2024). Telepsicología y Evaluación Psicológica: un estudio exploratorio de los posicionamientos de psicologxs expertxs en evaluación psicológica. [Tesis de grado]. Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Beroldi, J. y Pogorzelsky, M. S. (2023). La telepsicología como nuevo campo de acción en la clínica y la evaluación psicológica ¿con qué normativas contamos? En XV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXX Jornadas de Investigación. XIX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. V Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional V Encuentro de Musicoterapia. Buenos Aires, Argentina.
- Colombero, M. L. (2019). Dilemas bioéticos, fortalezas y limitaciones en el ejercicio profesional de las psicoterapias virtuales. En XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Buenos Aires, Argentina.
- De la Federación, C. D. É. de Psicólogos de la República Argentina (1999/2013).
- De la Provincia, C. D. P., y de Buenos Aires, D. X. (2000). Código de Ética.
- De la Provincia, C. D. P., y de Buenos Aires (2020). Resolución N° 1684.
- Elosua, P. (2021). Aplicación remota de test: riesgos y recomendaciones. Papeles del Psicólogo, 42(1), 33-37. <https://doi.org/10.23923/pap.psicol2021.2952>
- Federación de Psicólogos de la República Argentina (2020). Recomendaciones para las buenas prácticas mediante la utilización de TICS.
- Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., [versión 23.3 en línea]. <https://dle.rae.es> [10/06/2024].
- Weight J., Mihura, J., Pade, H., y McCord, D. (2020). Guidance on psychological tele-assessment during the COVID-19 crisis.